

RESOLUCION No. 88-8-2-1- 0052

ABOGADO NICKER FRANCO MALDONADO

INTERVENTE DE COMPANIAS DE NACHALA

000016

En ejercicio de las atribuciones señaladas mediante Resolución No. AEN-87129 del 25 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 10 de noviembre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "OROTUR, ORGANIZADORES ORENSES DE TURISMO C. LTDA.";

QUE los señores Jorge Garzón García e Hilda Sanmartín de Garzón, con el patrocinio del doctor Efrén Cárrez Delgado, en sus respectivas calidades de Presidente, Garante y Representante Legal de la Compañía, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe No. SC-IM-ICL-87-053 de 1. de diciembre de 1987, emitido por la Unidad de Inspección y Control de esta Intendencia;

QUE la Unidad Jurídica mediante oficio No. SC-IM-UJ-86--023 de 18 de mayo de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U L T A :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "OROTUR, ORGANIZADORES ORENSES DE TURISMO C. LTDA.", por UN MILLON QUINIENTOS MIL SUAVES dividido en un mil quinientas participaciones de un mil suaves cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Nachala. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

1..

Foja 2 de 2

Resolución No. 88-6-2-1-

0052

Cra.: "PROTURY ORGANIZADORES ORENSES DE TURISMO C. LTDA."

000017

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Machala: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública de 4 de marzo de 1977 por la cual se constituyó la Compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala, a

MAY 18 1988

Francisco Maldonado,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

OPA.psa.

Exp. No: 23.102-77

CERTI-

FICD: Que la presente Resolución queda inscrita en el Registro Mercantil con el No. 277 y anotada en el Repertorio bajo el No. 531. =

Machala, a 20 de Julio de 1988



Carlos Miguel Gallardo Hualgo
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA